

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO de la Junta Directiva por el que se aprueban reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.- 0512/2002.

Lic. Benjamín González Roaro
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la autorización para la reestructuración administrativa del Instituto y la aprobación de reformas al Estatuto Orgánico, se tomó el siguiente:

ACUERDO 30.1275.2002.- La Junta Directiva con fundamento en los artículos 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 150 fracciones VI y IX, y 157 fracciones V y XVI de la Ley del ISSSTE, aprueba hacer adecuaciones a la estructura básica de organización del Instituto en los siguientes términos:

Reducción de la Subdirección General de Obras y Mantenimiento, que como tal desaparece, a dos subdirecciones de área y su reubicación, la de Obras, en la Subdirección General de Administración, y la de Conservación y Mantenimiento, en la Subdirección General Médica, respectivamente; reducción de la Coordinación General de Atención al Derechohabiente, y su reubicación como Subdirección de Área en la Subdirección General Jurídica; reubicación de la Subdirección de Adquisiciones y cambio de denominación, en la Subdirección General Médica (Abasto de Insumos Médicos); reducción de la Subdirección General de Administración, cambio de denominación de la Subdirección de Almacenes y Servicios Generales (Recursos Materiales y Servicios) y reubicación de la Subdirección de Capacitación en la Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales (Capacitación y Servicios Educativos); reestructuración de la Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales; constitución de una nueva Subdirección de Aseguramiento de la Salud, en la Subdirección General de Finanzas; reestructuración de la Unidad Central y Gerencias Regionales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, así como la desaparición de la Gerencia Regional Metropolitana y la reestructuración de las Delegaciones Regionales y Estatales del Instituto, con base en la tipología de la demanda e infraestructura de servicios.

En consecuencia, para guardar congruencia con dicha reestructuración administrativa, se aprueba reformar, adicionar y derogar, diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del ISSSTE, para quedar como sigue:

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACION DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ARTICULO UNICO.- Se reforman el artículo 1o.; artículo 4o.; la fracción III del artículo 21, el primer y segundo párrafos del artículo 33; párrafo primero del artículo 39; fracción II del artículo 41; fracción II del artículo 42; las fracciones V y X, y la anterior XIII, que pasa a ser la actual XVIII del artículo 45; las fracciones I y XXVIII del artículo 46; la fracción XXXI del artículo 49; las fracciones I, III, IV, V, VII y X del artículo 51 A; las fracciones I, II y VIII del artículo 51 B; el segundo, tercero y cuarto párrafos del artículo 52; el párrafo del artículo 54; la fracción XIII del artículo 59 C; el primer párrafo del artículo 59 F; el primer párrafo y la fracción VII del artículo 59 G; la fracción VIII y el primer párrafo de la fracción XIII del artículo 59 H, el primer párrafo del artículo 59 I; y el primer párrafo de la fracción XII del artículo 59 K y el artículo 67 Bis.

Se adicionan, el último párrafo a la fracción XII y las fracciones XIII a XVII y la anterior XIII, pasa a ser la actual XVIII, del artículo 45; las fracciones XXVIII y XXIX, y la anterior fracción XXVIII pasa a ser la actual XXX del artículo 46; un segundo párrafo a la fracción XIV, las fracciones XXXV a XLIII y la anterior XXXV pasa a

ser la actual XLIV del artículo 49; las fracciones XVIII a XXVII y la anterior XVIII, pasa a ser la actual XXVIII, del artículo 51 A; el segundo párrafo a la fracción I, el segundo párrafo a la fracción VIII, el segundo párrafo a la fracción XII y las fracciones XIV a XIX, y la anterior XIV pasa a ser la actual XX, del artículo 51 B; las fracciones XI y XII y la anterior XI, pasa a ser la actual XIII, del artículo 59 D; y el segundo párrafo al artículo 67 Bis.

Se derogan, los incisos D) e I) de la fracción I y la fracción III del artículo 3o.; la fracción XII del artículo 21; el inciso c) de la fracción XII del artículo 45; la fracción XXX del artículo 49; los artículos 51 y 54-Bis; el párrafo del Capítulo Octavo y los artículos 60 y 61, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 1o.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado tiene por objeto otorgar a los servidores públicos, pensionistas y demás derechohabientes sujetos al régimen de su ley, los seguros, prestaciones y servicios establecidos con carácter obligatorio, así como ejercer las funciones que determine la legislación aplicable, para lo cual conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo y el programa institucional de mediano plazo establezcan la Junta Directiva y el Director General conforme a sus respectivas atribuciones.

ARTICULO 3o.- ...

I. ...

A a C ...

D. Se deroga.

E a H ...

I. Se deroga.

II. ...

...

III. Se deroga.

ARTICULO 4o.- La Junta, como órgano máximo de Gobierno, tendrá a su cargo la planeación estratégica del Instituto, la supervisión de la marcha del mismo y el control de sus actividades, para lo cual deberá definir en el Programa Institucional y en los Programas Operativos Anuales, los objetivos, metas, prioridades y estrategias del Instituto, así como garantizar la conexión del proceso de programación con los de presupuestación, evaluación y control.

ARTICULO 21.- ...

I a II.- ...

III.- Someter a la aprobación de la Junta el Programa Institucional de mediano plazo y el programa operativo anual del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como todas aquellas cuestiones que sean de la competencia de la misma;

IV a XI.- ...

XII.- Se deroga.

XIII a XVI.- ...

ARTICULO 33.- La Comisión de Vigilancia se compondrá de siete miembros: uno de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, que será el Comisario designado por la misma; dos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Instituto, designado por el Director General, con derecho a voz pero sin voto y que actuará como Secretario Técnico; y tres designados por la Federación.

La Junta designará cada seis meses de entre los miembros de la Comisión de Vigilancia representantes del Estado a quien deba presidirla. La Presidencia será rotativa y nunca recaerá en el representante del Instituto.

ARTICULO 39.- La Comisión de Vigilancia sesionará cuantas veces sea convocada por su Presidente o a petición de dos de sus miembros. El orden del día deberá contener invariablemente un reporte sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

...

ARTICULO 41.- ...

I.- ...

II.- Hacer llegar a los miembros, con la oportuna anticipación, la convocatoria, el orden del día y el apoyo documental;

III a VI.- ...

ARTICULO 42.- ...

I.- ...

II.- Formular las observaciones y propuestas de los asuntos a tratar en el orden del día;

III a VI.- ...

ARTICULO 45.- ...

I a IV.- ...

V.- Proponer acciones en el ámbito de salud para la atención preferencial de pensionados, jubilados, discapacitados y grupos vulnerables, así como en materia de medicina del trabajo, y operar la Central de Emergencias;

VI a IX.- ...

X.- Establecer las políticas en materia de administración y asignación de personal para la salud;

XI.- ...

XII.- Coordinar, en los términos de lo que establezca este Estatuto, la operación de las siguientes unidades administrativas desconcentradas:

- a) Centro Médico Nacional "20 de Noviembre".
- b) Hospitales Regionales.
- c) Se deroga.

De igual manera coordinará la operación de la Escuela de Enfermería.

XIII.- Planear, organizar, normar, coordinar y controlar, la conservación, mantenimiento y equipamiento de las unidades médicas pertenecientes al Instituto, estructurando éstas de acuerdo con las políticas y estrategias establecidas por la normatividad para la protección del ambiente y el equilibrio ecológico;

XIV.- Atender y otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la conservación de los bienes que integran la infraestructura médica del Instituto;

XV.- Realizar y mantener actualizado el registro general de los bienes que constituyen el inventario del equipo médico propiedad del Instituto, en coordinación con las Subdirecciones Generales de Administración y Jurídica;

XVI.- Establecer las normas y especificaciones técnicas para la operación de las unidades médicas pertenecientes al Instituto, en coordinación con las áreas a cuyo cargo se encuentre la utilización de las mismas;

XVII.- Programar, convocar y celebrar las licitaciones y/o concursos, que tengan por objeto la adquisición de medicamentos, materiales de curación, equipo e instrumental médico, e intervenir en los contratos o convenios de suministro respectivos.

Llevar a cabo la evaluación y programación del proceso de abasto de estos insumos y efectuar la explotación de la información relacionada con este tipo de adquisiciones, y

XVIII.- Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 46.- ...

I.- Planear, organizar, normar, coordinar, controlar y evaluar las actividades en materia del sistema integral de retiro; de seguridad, higiene, y medicina en el trabajo; del otorgamiento y recuperación de préstamos a corto y mediano plazo; de la afiliación y vigencia de derechos de los trabajadores, y del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Estado; la operación de sistemas de alimentación económica

en el trabajo, de estancias para el bienestar y desarrollo infantil, de centros turísticos, de servicios funerarios, culturales, deportivos y recreativos para los derechohabientes del Instituto, así como de los talleres de terapia ocupacional para pensionados y jubilados, y de Capacitación y Servicios Educativos; en el ámbito de su competencia;

II a XXVII.- ...

XXVIII.- Diseñar, proporcionar, difundir y operar el Sistema de Capacitación Interna para los Trabajadores del Instituto y de Servicios Educativos.

XXIX.- Coordinar la operación de la Escuela de Dietética y Nutrición, y

XXX.- Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 49.- ...

I a XIII.- ...

XIV.- ...

Asimismo, llevar el control y registro general de los bienes inmuebles del Instituto, incluyendo los afectos a usos médicos, en coordinación con la Subdirección General de Administración.

XV a XXIX.- ...

XXX.- Se deroga.

XXXI.- Normar y apoyar a las áreas del Instituto en la formulación de sus manuales de procedimientos y de organización, incluyendo los instrumentos y manuales dirigidos a normalizar la calidad de los servicios, y otros instrumentos de apoyo administrativo;

XXXII a XXXIV.- ...

XXXV.- Planear, coordinar, normar, organizar, controlar y evaluar el sistema de orientación, información, quejas y sugerencias, para los derechohabientes del Instituto, que les permita recibir de manera oportuna, eficiente y personalizada, los seguros, prestaciones y servicios establecidos en la Ley del Instituto;

XXXVI.- Constituir el conducto formal de comunicación entre el derechohabiente y las diferentes unidades administrativas del Instituto, en materia de orientación, información, quejas y sugerencias;

XXXVII.- Recibir, procesar, encauzar y dar seguimiento hasta su solución, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las quejas y sugerencias que se generen con motivo del otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios;

XXXVIII.- Promover los mecanismos para dar atención preferencial a los derechohabientes discapacitados y de la tercera edad, en el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios;

XXXIX.- Recibir, procesar, encauzar y dar seguimiento hasta su solución, a las recomendaciones que emita la Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto al otorgamiento de seguros, prestaciones y servicios;

XL.- Coordinar con el área de capacitación del Instituto, el diseño, desarrollo e impartición de cursos dirigidos al personal de atención directa a la derechohabiente, a fin de instruirlos sobre la importancia de su función para mejorar el desempeño de sus labores;

XLI.- Proponer al Director General las políticas, estrategias y líneas de acción que permitan optimar la atención que se proporciona al derechohabiente, para mejorar la imagen institucional;

XLII.- Fungir como enlace ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, para la atención y seguimiento de los asuntos relacionados con el Instituto;

XLIII.- Presidir las sesiones del Comité de Quejas Médicas y Comité Técnico para la Dictaminación de solicitudes de Reembolso de Gastos Médicos, así como promover la adecuada atención y resolución de sus asuntos, conforme a los dictámenes médico y jurídico que al efecto elaboren las unidades administrativas competentes, sin perjuicio de la facultad para delegar esta función, y

XLIV.- Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 51.- Se deroga.

ARTICULO 51 A.- ...

I.- Planear, organizar, normar, coordinar y controlar los sistemas institucionales de planeación estratégica y financiera, programación, presupuestación, contabilidad, tesorería, y evaluación programática;

II.- ...

III. Representar al Instituto y a sus órganos desconcentrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en asuntos de planeación, programación, presupuestación, contabilidad, tesorería y evaluación programática; sin perjuicio de aquellos asuntos que competan directamente al Fondo de la Vivienda, manteniendo permanentemente informado del resultado de sus gestiones al Director General del Instituto;

IV.- Coordinar los cuerpos colegiados institucionales relativos a la planeación, programación, presupuestación, costeo, contabilidad, tesorería y evaluación programática, así como intervenir en los cuerpos colegiados Institucionales y en los mecanismos de participación sectorial relacionados con estas materias;

V.- Promover valuaciones actuariales anuales y estudios financieros para determinar la estructura de cuotas y aportaciones necesarias, así como el nivel y composición de las reservas técnicas del Instituto conforme a la reglamentación aplicable;

VI.- ...

VII.- Diseñar y operar el sistema de registro contable por fondos, que produzca información financiera y de costos a través de mecanismos que permitan su vinculación con la programación y presupuestación del Instituto;

VIII y IX.- ...

X.- Diseñar y operar en los términos del artículo 22 de la Ley del Instituto los sistemas de recuperación de adeudos, previa autorización de la Junta. En el caso de adeudos por concepto de cuotas y aportaciones al Instituto, solicitar a la Tesorería de la Federación la correspondiente retención sobre transferencias y participaciones a entidades paraestatales, gobiernos u organismos estatales y municipales, respectivamente, de acuerdo con los convenios de incorporación voluntaria;

XI a XVII.- ...

XVIII.- Desarrollar y administrar el aseguramiento patrimonial de los bienes muebles e inmuebles del Instituto y su recuperación financiera;

XIX.- Diseñar y administrar la función financiera de los servicios de salud en el Instituto;

XX.- Diseñar y operar el sistema de evaluación del desempeño financiero de los prestadores de servicios de salud del Instituto;

XXI.- Crear y aplicar un sistema de incentivo al desempeño médico y a la eficiencia financiera que permita mejorar la gestión de los prestadores de servicios de salud;

XXII.- Proponer al Director General y a la Junta Directiva la asignación del presupuesto anual para los prestadores de servicios de salud del Instituto, partiendo de un modelo de asignación presupuestal basado en la eficiencia y calidad de los servicios médicos de cada prestador;

XXIII.- Sistematizar la generación de indicadores que permitan calificar, por prestador de servicios de salud, la calidad de la prestación, la eficiencia financiera de las unidades prestadoras y la cobertura poblacional de cada unidad, así como la satisfacción del usuario de los servicios de salud;

XXIV.- Elaborar y celebrar acuerdos de gestión con las áreas médicas desconcentradas y no desconcentradas del Instituto, mediante los cuales se definan y evalúen las metas específicas a cumplir en la prestación de los servicios médicos y la asignación de recursos correspondiente;

XXV.- Explotar la bases de datos del Instituto, y determinar los requerimientos de información individual y estadística de la derechohabencia, necesarios para planificar el adecuado financiamiento de los servicios de salud;

XXVI.- Determinar las condiciones financieras indispensables para la compensación o subrogación de servicios médicos entre el Instituto y otras instituciones o entidades; el aprovechamiento de la capacidad médica excedente del Instituto; la incorporación de trabajadores a los servicios de salud y la obtención de equipo e infraestructura médicas a través de esquemas que generen compromisos presupuestales;

XXVII.- Generar, custodiar e invertir las reservas técnicas necesarias para financiar la operación del fondo de salud del Instituto, conforme a la reglamentación aplicable, y

XXVIII.- Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 51 B.- ...

I.- Proponer políticas en materia de personal del Instituto en los términos de las disposiciones legales aplicables, intervenir en su selección, nombramiento, ubicación y reubicación, así como intervenir en todas las cuestiones relacionadas con la administración del personal del Instituto;

Tratándose del personal de base se realizará en coordinación con el Sindicato, de acuerdo a las disposiciones aplicables;

II.- Coordinar y controlar el diseño y registro de las estructuras de organización de las diferentes áreas del Instituto, así como desarrollar las acciones correspondientes con las dependencias globalizadoras;

III a VII.- ...

VIII.- Proponer los lineamientos y criterios conforme a los cuales el Instituto adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos, excepto en los casos a que se refiere la fracción XVII del Artículo 45 de este Estatuto.

Llevar a cabo la evaluación y programación del proceso de abasto de estos insumos y efectuar la explotación de la información relacionada con este tipo de adquisiciones;

IX a XI.- ...

XII.- ...

De igual manera expedir las normas para el control del inventario de los bienes inmuebles propiedad del Instituto en coordinación con la Subdirección General Jurídica.

XIII.- ...

XIV.- Planear, organizar, normar, coordinar y controlar el diseño, construcción, conservación, mantenimiento y equipamiento de las unidades físicas, pertenecientes al Instituto; estructurando éstas de acuerdo con las políticas y estrategias establecidas por la normatividad para la protección del ambiente y el equilibrio ecológico;

XV.- Establecer las normas y especificaciones técnicas para la operación de las unidades físicas pertenecientes al Instituto, en coordinación con las áreas a cuyo cargo se encuentre la utilización de las mismas;

XVI.- Programar, convocar y celebrar las licitaciones o concursos que tengan por objeto la adjudicación de contratos de obra pública, servicios relacionados con la misma, servicios de conservación y mantenimiento de equipos e inmuebles, excepto los de adquisición de medicamentos, materiales de curación, equipo e instrumental médico y los de informática, con base en la legislación aplicable;

XVII.- Formular y ejecutar los programas de inversión en construcción de obras y reserva territorial del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XVIII.- Realizar estudios, programar y llevar a cabo los trámites para la adquisición de terrenos y bienes inmuebles que tengan por objeto ampliar la reserva territorial e infraestructura del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIX.- Llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre, y con apoyo de la Subdirección General Jurídica, ejercer las acciones que en derecho procedan para recuperar los adeudos originados con motivo de las rescisiones o finiquitos de los contratos celebrados, cumpliendo con la normatividad vigente, y

XX.- Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 52.- ...

Los Titulares señalados en el párrafo precedente, tendrán las facultades estatuidas en el artículo 47, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como las previstas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y por los demás ordenamientos Legales y Administrativos aplicables.

Asimismo, el Titular del Organismo Interno de Control se auxiliará para el ejercicio de sus funciones de los Titulares de los Organismos Internos de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en sus Delegaciones, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en los términos previstos por el artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los cuales ejercerán las facultades establecidas por el artículo 47 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con la restricción de emitir resoluciones en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que en ese sentido, tampoco podrán ejercer las facultades atribuidas dentro de los puntos 1, segundo párrafo, 2, 3, 6, 7 y 9 del artículo 47 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, toda vez que éstas únicamente podrán ser ejercidas por el Titular del Organismo Interno de Control en el Instituto o el Titular del Área de Responsabilidades de éste.

Con sujeción a su presupuesto autorizado, las unidades administrativas desconcentradas podrán contar, en su caso, con un Organismo Interno de Control, en los términos señalados en el primer párrafo del presente artículo. En el supuesto de que algunas de estas unidades no cuenten con dicho Organismo, las facultades a que se refiere este artículo se ejercerán por el Organismo Interno de Control en el Instituto, a través de los diferentes Titulares que lo conforman.

ARTICULO 54.- La Coordinación General de Desarrollo Delegacional, tendrá las funciones siguientes:

I a XVI.- ...

ARTICULO 54-Bis.- Se deroga.

ARTICULO 59 C.- ...

I a XII.- ...

XIII.- Proponer estrategias tendientes al mejoramiento y solución de aspectos de orden técnico, administrativo y operacional, así como coadyuvar a su desarrollo;

XIV a XIX.- ...

ARTICULO 59 D.- ...

I a X.- ...

XI. Planear, organizar, normar, coordinar y controlar los sistemas de tecnología de la Información del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias.

XII.- Definir los sistemas de tecnología de la información a desarrollarse e implantarse por el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias o por terceros, coordinando la planeación, organización, control y evaluación de los mismos bajo la normatividad establecida en el Instituto, proporcionando, en su caso, el soporte técnico y mantenimiento correspondiente y operando aquellos que por reserva defina, y

XIII.- Las demás que le confiera el Director General y le señalen otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 59 F.- La Escuela de Dietética y Nutrición, como unidad administrativa desconcentrada del Instituto, tiene por objeto planear, normar, controlar y llevar a cabo las actividades relacionadas con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud en materia de alimentación, dietética y nutrición, conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias y educativas competentes, para lo cual contará con autonomía técnica y operativa, así como con el personal y los recursos, materiales y financieros que determine el presupuesto, que le permitan realizar sus funciones con eficiencia, oportunidad y calidad.

...

ARTICULO 59 G.- Para su administración y funcionamiento, la Escuela de Dietética y Nutrición contará con un Consejo Directivo presidido por el Subdirector General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, el cual tendrá las siguientes funciones:

I a VI.- ...

VII.- Proponer estrategias tendentes al mejoramiento y solución de aspectos de orden técnico, administrativo y operacional, así como coadyuvar a su desarrollo;

VIII a XV.- ...

ARTICULO 59 H.- ...

I a VII.- ...

VIII.- Administrar en forma eficiente al personal y los recursos materiales y financieros de la Escuela de Dietética y Nutrición para el logro de los objetivos y metas aprobados por el Consejo Directivo;

IX a XII.-...

XIII.- Formular los pliegos preventivos de responsabilidades a los servidores públicos y a los particulares que hubieren perpetrado un daño económico al patrimonio de la Escuela de Dietética y Nutrición, en términos de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, que el Organo Interno de Control en el Instituto detecte a través de las auditorías, visitas o investigaciones que practique.

...

XIV.- ...

ARTICULO 59 I.- El Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, como unidad administrativa desconcentrada del Instituto, tiene por objeto planear, normar, controlar y llevar a cabo las actividades que promueva a través de sus agencias turísticas, conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes, para lo cual contará con autonomía técnica y operativa, así como con el personal y los recursos materiales y financieros que determine el presupuesto, que le permitan realizar sus funciones con eficiencia, oportunidad y calidad.

ARTICULO 59 K.- ...

I a XI.- ...

XII.- Formular los pliegos preventivos de responsabilidades a los servidores públicos y a los particulares que hubieren perpetrado un daño económico al patrimonio del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, en términos de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, que el Organo Interno de Control en el Instituto detecte a través de las auditorías, visitas o investigaciones que practique.

...

XIII.- ...

CAPITULO OCTAVO.- Se deroga.

ARTICULO 60.- Se deroga.

ARTICULO 61.- Se deroga.

ARTICULO 67 Bis.- El Director del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", y los Directores de Hospitales Regionales serán suplidos en sus faltas temporales por el servidor público del Instituto que designe el Subdirector General Médico, previo acuerdo con el Director General.

El Director de la Escuela de Dietética y Nutrición, será suplido en sus faltas temporales por el servidor público del Instituto que designe el Subdirector General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, previo acuerdo con el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico del Instituto, en el **Diario Oficial de la Federación**, las que entrarán en vigor el día primero de agosto de 2002.

SEGUNDO.- En su oportunidad, inscribáse las presentes adecuaciones en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

TERCERO.- Los manuales de organización y de procedimientos a que se refiere el presente Acuerdo, deberán expedirse en un plazo que no excederá de 180 días naturales, a partir de la publicación del mismo en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Se deroga el acuerdo 28.1271.2002, de fecha 21 de febrero del año 2002, en lo que se oponga al presente Acuerdo.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 20 de junio de 2002.- El Secretario, **Roberto Figueroa Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 164880)